

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Marcador automático para fax.
Fabricado por: «Graphnet», en Estados Unidos.
Marca: «Digitel».
Modelo: AD-340.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Real Decreto 1376/1989, de 27 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre).

con la inscripción

E	00 95 0794
---	------------

y plazo de validez hasta el 30 de noviembre del 2000.

Y para que surtan los efectos previstos en el punto 17 del artículo primero de la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, de modificación de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 291, del 4), expido el presente certificado en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto 1066/1989.

Madrid, 27 de noviembre de 1995.—El Director general de Telecomunicaciones, Reinaldo Rodríguez Illera.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

3825

RESOLUCION de 5 de febrero de 1996, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se conceden ayudas para la realización de intercambios escolares entre alumnos de centros docentes españoles.

Por Orden de 30 de octubre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre) se regularon los intercambios escolares. En cumplimiento de lo dispuesto en su artículo 1, se convocaron ayudas para la realización de intercambios escolares entre alumnos de centros docentes españoles mediante Resolución de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa de 18 de octubre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Realizada la selección por el Jurado a que se refiere el apartado octavo de la citada Resolución, y vista la propuesta de concesión formulada por el mismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado noveno, he resuelto:

Primero.—Conceder ayudas para la realización de intercambios escolares por la cuantía que se indica a los centros que figuran relacionados en el anexo I. En dicha cuantía está incluida la ayuda para los alumnos y la bolsa de viaje de los profesores, que será de 25.000 pesetas, excepto en el supuesto de los centros ubicados en las Islas Baleares, Canarias y en el territorio extranjero y para los centros que intercambien con ellos, cuyo importe será de 35.000 pesetas.

Segundo.—Por no haber obtenido suficiente puntuación, los centros que aparecen relacionados en el anexo II quedan en reserva ante las posibles renunciaciones de los centros seleccionados. A dichos centros se les podrá adjudicar la ayuda si se produce alguna renuncia por parte de los centros beneficiarios. En ese caso, su cuantía será, como máximo, la correspondiente a los centros que hubiesen renunciado a la misma.

Tercero.—Excluir las solicitudes de los centros relacionados en el anexo III de la presente Resolución, con indicación de la causa de exclusión:

Primera: Solicitud presentada fuera del plazo establecido en el apartado sexto de la convocatoria.

Segunda: No tener centro con el que intercambiar. Apartados primero y segundo d) de la convocatoria.

Tercera: No aportar la documentación requerida dentro del plazo que marca la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta: Solicitar el intercambio fuera del período comprendido entre el 24 de febrero y el 30 de junio de 1996. Apartado cuarto e) de la convocatoria.

Cuarto.—El libramiento de las ayudas a los centros, se hará efectivo a través de las Direcciones Provinciales (en el caso de Madrid, Subdirecciones Territoriales) del Ministerio de Educación y Ciencia o Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas en ejercicio de plenas competencias educativas.

El pago de las ayudas que corresponden a los alumnos y profesores de los centros españoles ubicados en el exterior, se realizará directamente a los centros.

Quinto.—De acuerdo con la normativa vigente, los beneficiarios de este tipo de ayudas quedan obligados a:

1. Comunicar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan y a las de comprobación que puedan efectuar el Ministerio de Educación y Ciencia o, en su caso, los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas en ejercicio de plenas competencias educativas.

3. Justificar la correcta inversión de las ayudas recibidas. A estos efectos, los centros dependientes de las Comunidades Autónomas en ejercicio de plenas competencias educativas se atenderán a las instrucciones dictadas, en su caso, por la correspondiente Consejería de la respectiva Comunidad Autónoma. En su defecto, y en todo caso para los centros dependientes de la gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia, deberán presentar la siguiente documentación:

3.1 Memoria descriptiva del viaje y estancia realizados, con una extensión máxima de 25 folios. Dicha Memoria reflejará el grado de cumplimiento de los objetivos programados y la evaluación de las actividades desarrolladas, incluyendo elementos de análisis por parte de los alumnos, así como posibles sugerencias que pudieran ser tomadas en cuenta en futuras convocatorias.

3.2 Certificado de la Dirección del centro que exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda y en el que deberán relacionarse los nombres de los alumnos beneficiarios y los profesores participantes.

3.3 Carpeta-índice que incluya todos los originales de nóminas, recibos, facturas y cualquier otro justificante de gasto realizado que, legalmente admitido, sea imputable a la ayuda concedida.

Únicamente cuando los beneficiarios de estas ayudas sean alumnos de centros públicos, la documentación exigida en el apartado 3.3 podrá ser sustituida por una certificación del Consejo Escolar sobre la aplicación dada a la ayuda percibida que sustituya a los justificantes originales contenidos en la carpeta-índice. Estos justificantes originales quedarán en poder de los centros, a disposición de los órganos de control financiero a los que corresponda la competencia.

3.4 Antes del día 15 de julio de 1996 los beneficiarios de estas ayudas deberán remitir dos ejemplares de la Memoria y el resto de la documentación exigida en los apartados anteriores a la respectiva Dirección Provincial (en el caso de Madrid, Subdirecciones Territoriales) del Ministerio de Educación y Ciencia o, en su caso Consejería de Educación de las Comunidades Autónomas en ejercicio de plenas competencias educativas.

3.5 Los centros españoles ubicados en el exterior deberán remitir la documentación a que hacen referencia los puntos 3.1, 3.2 y 3.3 a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (calle Torrelaguna, 58, 28027 - Madrid).

Sexto.—1. Las Direcciones Provinciales remitirán a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, antes del 15 de octubre de 1996, la siguiente documentación:

a) Un ejemplar de la memoria de la actividad presentada por los centros.

b) Acreditación de que las ayudas se han abonado a los centros beneficiarios de las mismas.

c) Certificación acreditativa de que las ayudas se han destinado a la finalidad para la que fueron concedidas, así como una relación de alumnos beneficiarios de las ayudas y de sus profesores.

2. Las Comunidades Autónomas en ejercicio de plenas competencias educativas remitirán a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, antes del 15 de octubre de 1996, la siguiente documentación:

- Un ejemplar de la memoria de la actividad presentada por los centros.
- Certificación que exprese que el libramiento efectuados a la Comunidad Autónoma, se ha ingresado en su presupuesto.
- Acreditación de que las ayudas se han abonado a los centros beneficiarios de las mismas, y se ha rendido la Cuenta ante el Tribunal de Cuentas correspondiente.

3. La no justificación de la ayuda percibida con arreglo a lo dispuesto en esta Resolución conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en que se pueda incurrir con arreglo a los artículos 81 y 82 de la vigente Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre.

Séptimo.—Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas, para la misma finalidad, por otras Administraciones

o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Octavo.—Los proyectos que no obtengan ayuda podrán ser retirados a partir del 15 de junio de 1996. La documentación de aquellos proyectos que no hayan sido subvencionados y que no se retire en el plazo de tres meses a partir de dicha fecha, será destruida.

Noveno.—Contra la resolución de adjudicación, los interesados podrán interponer, en el plazo de un mes, recurso ordinario ante el Ministro de Educación y Ciencia.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el escrito de interposición del recurso se enviará a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (calle Torrelaguna, 58, 28027-Madrid).

Madrid, 5 de febrero de 1996.—El Director general, Francesc Colomé i Montserrat.

Ilmos. Sres. Director general de Coordinación y de la Alta Inspección, Subdirectora general de Becas y Ayudas al Estudio y Subdirectora general de Cooperación Internacional.

ANEXO I

Solicitudes concedidas

Centro	Localidad	Provincia	Número alumnos/ profesores	Ayuda concedida — Pesetas	Provincia/Intercambio
Aresketa Ikastola	Amurrio	Alava	40/3	595.000	Barcelona.
I. B. Canciller Ayala	Llodio	Alava	25/3	450.000	Málaga.
I. F. P. Denia	Denia	Alicante	18/2	320.000	Guipúzcoa.
C. P. Jaume I	Elche	Alicante	28/2	750.000	Pontevedra.
Instituto Español Bachillerato Andorra	Aixovall	Andorra	35/3	925.000	Granada.
C. P. Maximiliano Arboleya	Barredos (Laviana)	Asturias	40/3	675.000	Sevilla.
Fundación Docente de Mineros Asturianos	Oviedo	Asturias	40/3	515.000	Madrid.
C. P. C. Maliayo	Villaviciosa	Asturias	35/3	530.000	Cáceres.
I. E. S. Juana de Pimentel	Arenas de San Pedro	Avila	25/2	375.000	Cádiz.
C. P. Virgen del Carmen	Mahón	Baleares	28/3	805.000	Navarra.
I. E. S. Joan Taix	Sa Pobla	Baleares	17/2	421.500	Huesca.
I. B. Manuel Blancafort	La Garriga	Barcelona	40/3	875.000	Pontevedra.
Colegio Sant Pere Chanel	Malgrat de Mar	Barcelona	36/2	518.000	Alava.
C. P. Serra de Marina	Sta. Coloma de Gramanet	Barcelona	35/3	530.000	Cantabria.
C. P. Castilla	Aranda de Duero	Burgos	28/3	439.000	La Coruña.
C. P. E. I. Fray Alonso Fernández	Malpartida de Plasencia	Cáceres	30/3	465.000	Asturias.
I. B. Trafalgar	Barbate	Cádiz	25/2	375.000	Avila.
I. B. Isla de León	San Fernando	Cádiz	25/3	640.750	Marruecos.
I. B. Ataulfo Argenta	Castro Urdiales	Cantabria	40/3	545.000	Sevilla.
C. P. Fernando de los Ríos	El Astillero	Cantabria	40/3	1.105.000	Sta. Cruz de Tenerife.
C. P. Miguel Primo de Rivera	Laredo	Cantabria	35/3	530.000	Barcelona.
C. P. E. E. Parayas	Maliaño	Cantabria	30/5	575.000	Murcia.
C. P. Gerardo Diego	Santa María de Cayón	Cantabria	35/3	980.000	Las Palmas.
I. F. P. Costa de Azahar	Grao Castellón	Castellón	22/3	625.000	La Coruña.
C. P. Miguel Hernández	Granada	Granada	35/3	980.000	Gran Canaria.
I. E. S. Francisco Ayala	Granada	Granada	40/3	885.000	Andorra.
I. F. P. Elgoibar	Elgoibar	Guipúzcoa	17/2	305.000	Alicante.
I. E. S. Bajo Cinca	Fraga	Huesca	17/2	495.000	Baleares.
I. B. Agra del Orzan	La Coruña	La Coruña	22/3	655.000	Las Palmas.
C. P. Rosalía de Castro	Padrón	La Coruña	31/3	478.000	Burgos.
I. F. P. Fraga do Eume	Pontedeume	La Coruña	22/3	575.000	Castellón.
C. P. Doramas	Cruce de Arinaga-Agüimes	Las Palmas	35/3	980.000	Granada.
I. E. S. La Isleta	Las Palmas	Las Palmas	22/3	655.000	La Coruña.
C. P. Las Dunas	S. Fernando de Maspalomas	Las Palmas	35/3	980.000	Cantabria.
C. P. El Olivo	Coslada	Madrid	25/3	730.000	Marruecos.
C. P. Trabenco	Leganés	Madrid	24/3	339.000	Vizcaya.
C. P. San Ildefonso	Madrid	Madrid	40/3	515.000	Asturias.
I. E. S. Miguel Romero Esteo	Málaga	Málaga	25/3	450.000	Alava.
I. E. Melchor de Jovellanos	Alhucemas	Marruecos	21/2	595.000	Salamanca.
I. E. Juan Ramón Jiménez	Casablanca	Marruecos	22/2	620.000	Madrid.
I. P. E. Severo Ochoa	Tanger	Marruecos	25/2	455.000	Cádiz.
C. P. E. E. Asacruz	Caravaca de la Cruz	Murcia	18/5	395.000	Cantabria.
C. P. C. San Miguel	Molina de Segura	Murcia	40/3	595.000	Navarra.
I. E. S. O. Francisco Arbeloa	Azagra	Navarra	28/2	770.000	Baleares.
I. E. S. O. Cerro de la Cruz	Cortes	Navarra	40/3	595.000	Murcia.

Centro	Localidad	Provincia	Número alumnos/ profesores	Ayuda concedida - Pesetas	Provincia/Intercambio
I. E. S. P. Gondomar	Gondomar	Pontevedra	40/3	1.075.000	Barcelona.
C. P. Cruz Budiño	Porriño	Pontevedra	25/2	675.000	Alicante.
C. P. E. E. de Vilagarcía de Arousa	Vilagarcía de Arousa	Pontevedra	28/7	505.000	Zamora.
C. P. León Felipe	Salamanca	Salamanca	17/2	495.000	Marruecos.
C. P. Antonio Machado	Alcalá de Guadaira	Sevilla	40/3	675.000	Asturias.
I. B. Virgen del Castillo	Lebrija	Sevilla	40/3	672.000	Cantabria.
C. P. La Vera	Puerto de la Cruz	Sta. Cruz de Tenerife	40/3	1.105.000	Cantabria.
Agrupación Lengua y Cultura de Basilea	Basilea	Suiza	25/2	695.000	Madrid.
Col. D. San Juan Bautista	Muskiz	Vizcaya	25/2	325.000	Madrid.
C. P. E. E. Virgen del Castillo	Zamora	Zamora	23/5	470.000	Pontevedra.

ANEXO II

Solicitudes que quedan en reserva (orden decreciente de puntuación)

Centro	Localidad	Provincia	Número de alumnos/ número de Profesores
I. E. S. Jaime Ferrán	Collado Villalba	Madrid	25/2
I. B. Nuestra señora del Pilar	Tetuán	Marruecos	25/2
I. E. S. Ramón Llull	Païma de Mallorca	Baleares	30/2
I. F. P. Agustí Serra i Fontanet	Sabadell	Barcelona	30/2
C. P. Ricardo León	Collado Villalba	Madrid	40/3
C. P. C. San Miguel	Molina de Segura	Murcia	40/3
C. P. Gerardo Diego	Santa María de Cayón	Cantabria	35/3
C. P. C. San Miguel	Molina de Segura	Murcia	40/3
C. P. C. Virgen del Carmen	Mahón	Baleares	27/2
C. P. Matilde de la Torre	Muriedas	Cantabria	27/2
C. P. San Isidoro	El Algor	Murcia	38/3
C. P. Eugenio Perojo	Liérganes	Cantabria	38/3
I. B. Guillem Cifre de Colonya	Pollença	Baleares	26/3
I. E. S. Santamarca	Madrid	Madrid	25/2
Escuela de F. P. La Safor Coop.	Beniarjo	Valencia	40/3
I. E. S. Volca Bisaroques	Olot	Girona	40/3
I. B. Sidón	Medina Sidonia	Cádiz	22/2
I. E. Melchor de Jovellanos	Alhucemas	Marruecos	22/2
I. E. S. O. Cerro de la Cruz	Cortes	Navarra	40/3
Learreta-Markina Escola	Berriz	Vizcaya	31/2
C. P. C. San Miguel	Molina de Segura	Murcia	40/3
C. E. I. P. Escola Nabi	Barcelona	Barcelona	21/2
E. F. A. Fonteboa	Coristanco	La Coruña	26/2
E. F. A. Imas	Mendavia	Navarra	30/3
E. F. A. La Suiza	Tona	Barcelona	23/2
E. F. A. El Llano	Humanes	Guadalajara	21/2
I. E. S. Icaro	Getafe	Madrid	16/2
I. E. S. Leopoldo Queipo	Melilla	Melilla	20/2
E. F. A. Moratalaz	Manzanares	Ciudad Real	36/2
I. E. S. de Tarazona	Tarazona	Zaragoza	35/3
E. F. A. Casagrande	Valdivia	Badajoz	22/2
E. F. A. El Campico	Jacarilla	Alicante	18/2
E. F. A. Molino Azul	Lora del Río	Sevilla	27/2
Colegio Amor de Dios	Caudete	Albacete	15/2
Colegio Amor de Dios	Arévalo	Avila	15/1
E. F. A. Campomar	Aguadulce	Almería	40/3
I. E. S. P. Crucero Baleares	O Burgo-Culleredo	La Coruña	25/3
I. B. Gaudí	Reus	Tarragona	25/3
I. B. Valle de Trápaga	Valle de Trápaga	Vizcaya	21/2
E. F. A. El Campico	Jacárrilla	Alicante	40/3
C. P. Bachiller Alonso López	Alcobendas	Madrid	23/3
I. P. F. P. de Requena	Requena	Valencia	30/3
E. F. A. El Campico	Jacarilla	Alicante	40/3
E. F. A. Moratalaz	Manzanares	Ciudad Real	40/3
E. F. A. El Poblado	El Grado	Huesca	33/3
E. F. A. El Soto	Chauchina	Granada	28/2
E. F. A. El Poblado	El Grado	Huesca	33/3
C. P. R. Torrealba	Almodóvar del Río	Córdoba	40/3
E. F. A. El Salto	Zuera	Zaragoza	40/3
C. P. R. Yucatal	Posadas	Córdoba	38/2
E. F. A. La Noria	Pinseque	Zaragoza	31/2
I. B. Alexandre Bóveda	Vigo	Pontevedra	35/3
E. F. A. Piñeiral	Arzúa	La Coruña	25/2
E. F. A. Las Fuentes	Nalda	La Rioja	30/2
E. F. A. Molino Azul	Lora del Río	Sevilla	27/2
E. F. A. Guadaljucen	Mérida	Badajoz	29/3

Centro	Localidad	Provincia	Número de alumnos/ número de Profesores
E. F. A. Molino de Viento	Campo de Criptana	Ciudad Real	40/3
E. F. A. El Soto	Chauchina	Granada	32/2
E. F. A. Campomar	Aguadulce	Almería	37/3
E. F. A. Oretana	Burguillos	Toledo	37/2
E. F. A. El Campico	Jacarilla	Alicante	15/2
E. F. A. Guadaljucen	Mérida	Badajoz	34/3
E. F. A. El Soto	Chauchina	Granada	18/2
E. F. A. Las Fuentes	Nalda	La Rioja	18/2

ANEXO III

Solicitudes excluidas

Centro	Localidad	Provincia	Causa de exclusión
Colegio de E. I. y P. Aurelio Menend	San Antolín de Ibias	Asturias	Tercera.
C. P. Francisco Rodríguez Perera	Villanueva del Fresno	Badajoz	Tercera.
C. P. Virgen del Carmen	Mahón	Baleares	Tercera.
C. P. C. Mata Linares	San Vicente de la Barquera	Cantabria	Tercera.
E. F. A. El Batán	Huete	Cuenca	Primera.
I. E. S. Hermanos Argensola	Barbastro	Huesca	Primera.
C. P. Virgen de Cuadros	Bedmar	Jaén	Primera.
C. P. La Palomera	León	León	Tercera.
C. P. Trabenco	Leganés	Madrid	Tercera.
C. P. San Cristóbal	Madrid	Madrid	Primera.
C. P. C. San Miguel	Molina de Segura	Murcia	Tercera.
C. P. San José de la Montaña	Sangonera la Seca	Murcia	Segunda.
Colegio San Gregorio	Aguilar de Campoo	Palencia	Primera.
Liceo Español Cervantes	Roma	Roma	Primera.
C. P. Narciso Brito	La Cuesta (La Laguna)	Santa Cruz de Tenerife	Tercera.
I. B. Botica Vieja	Bilbao	Vizcaya	Cuarta.
Centro Santa Magdalena Sofía	Zaragoza	Zaragoza	Segunda.

3826

RESOLUCION de 5 de febrero de 1996, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se conceden ayudas para la realización de intercambios escolares entre alumnos de centros docentes españoles y alumnos de centros docentes de Estados miembros de la Unión Europea.

Por Orden de 30 de octubre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre) se regularon los intercambios escolares. En cumplimiento de lo dispuesto en su artículo 1, se convocaron ayudas para la realización de intercambios escolares entre alumnos de centros docentes españoles y alumnos de centros docentes de Estados miembros de la Unión Europea, mediante Resolución de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa de 18 de octubre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Realizada la selección por el Jurado a que se refiere el apartado noveno de la citada Resolución, y vista la propuesta de concesión formulada por el mismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado décimo, he resuelto:

Primero.—Conceder ayudas para la realización de intercambios escolares por la cuantía que se indica a los centros que figuran relacionados en el anexo I. En dicha cuantía está incluida la ayuda para los alumnos y la bolsa de viaje de los Profesores, que será de 50.000 pesetas, excepto en el supuesto de los centros ubicados en las islas Canarias, cuyo importe será de 60.000 pesetas.

Segundo.—Por no haber obtenido suficiente puntuación, los centros que aparecen relacionados en el anexo II quedan en reserva ante las posibles renunciaciones de los centros seleccionados. A dichos centros se les podrá adjudicar la ayuda si se produce alguna renuncia por parte de los centros beneficiarios. En este caso, su cuantía será, como máximo, la correspondiente a los centros que hubiesen renunciado a la misma.

Tercero.—Excluir las solicitudes de los centros que aparecen relacionados en el anexo III de la presente Resolución, con indicación de la causa de exclusión:

Primera: Solicitud presentada fuera del plazo establecido. Apartado séptimo de la convocatoria.

Segunda: Solicitar intercambio con centro que no pertenece a la Unión Europea. Apartado primero.

Tercera: Alumnos no incluidos en la convocatoria. Apartado cuarto.

Cuarta: No aportar la documentación requerida dentro del plazo que marca la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta: No ajustarse a las condiciones establecidas en la convocatoria. Apartado quinto.

Sexta: Haber obtenido subvención o ayuda para la misma finalidad. Apartado decimotercero de la convocatoria.

Cuarto.—El libramiento de las ayudas a los centros, se realizará a través de las Direcciones Provinciales (en el caso de Madrid, Subdirecciones Territoriales) del Ministerio de Educación y Ciencia o de las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas, en ejercicio de plenas competencias educativas.

Quinto.—De acuerdo con la normativa vigente, los beneficiarios de este tipo de ayudas quedan obligados a:

1. Comunicar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan y a las de comprobación que puedan efectuar el Ministerio de Educación y Ciencia o, en su caso, los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas en ejercicio de plenas competencias educativas.

3. Justificar la correcta inversión de las ayudas recibidas. A estos efectos, los centros dependientes de las Comunidades Autónomas en ejercicio de plenas competencias educativas se atenderán a las instrucciones dictadas, en su caso, por la correspondiente Consejería de la respectiva Comunidad Autónoma. En su defecto, y en todo caso para los centros dependientes de la gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia, deberán presentar la siguiente documentación:

3.1 Memoria descriptiva del viaje y estancia realizados, con una extensión máxima de 25 folios. En dicha memoria se reflejará el grado de cumplimiento de los objetivos programados y la evaluación de las actividades desarrolladas, incluyendo elementos de análisis por parte de los alumnos, así como posibles sugerencias que pudieran ser tomadas en cuenta en futuras convocatorias.